**OTROSI No. 01 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CI-275-2026**

Entre los suscritos a saber: **FERNANDO GIRON VANDERHUK**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.355.943 expedida en Andalucía, mayor de edad, vecino de Andalucía Valle del Cauca, quien obra en calidad de Alcalde del Municipio de Andalucía periodo 2024-2027 según Acta de Posesión de fecha Veintinueve (29) de Diciembre de 2023, suscrita ante Notaria Única de Andalucía- Valle, en uso de las facultades, y en ejercicio de la competencia para contratar otorgada por la Ley 80 de 1993 en su artículo 11, numeral 3, literal b), actuando en nombre y representación del Municipio de Andalucía-Valle, identificado con Nit. No. 891.900.443-4 quien, para los efectos del presente **OTROSI** se denomina **EL CONTRATANTE**; y por la otra **EL HOSPITAL SAN VICENTE FERRER E.S.E.,** identificado con el NIT No. 891900390-2, representado legalmente por el doctor **KEVIN ANDRES ACOSTA ARDILA** con la cédula de ciudadanía No. 1116258738 expedida en Tuluá, quien para efectos del presente **OTROSI**, se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente **OTROSI al CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CI-275-2026**, que se regirá por las **CLÁUSULAS** que más adelante se consignan previas a las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERA**: Que el 9 de octubre de 2026 el Municipio suscribió CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CI-275-2026 con EL HOSPITAL SAN VICENTE FERRER E.S.E para PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE SALUD PUBLICA POR MEDIO DEL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN, DEL EJE PROGRAMATICO DE SALUD PUBLICA DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ANDALUCIA-VALLE. **SEGUNDA:** Que el día 9 de octubre de 2026, se dio inicio al CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CI-275-2026. **TERCERA:** Que, revisado el complemento del contrato CI-275-2026, se evidencia que, por un error involuntario en el complemento electrónico, en la identificación del contrato se colocó COMPLEMENTO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CI-274-2026, **CUARTA:** Que, en consecuencia, se hace necesario corregir dicho error con el fin de precisar el número del complemento al contrato Interadministrativo. **CLÁUSULAS: PRIMERA:** Aclarar y corregir que el número del complemento al contrato Interadministrativo por CI-275-2026, es el numero CI-275-2026. **SEGUNDA** Las demás cláusulas del contrato inicial continúan vigentes y sin modificación.

FIRMA ELECTRÓNICA. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal y al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7º de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.